



Concertación Feminista Prudencia Ayala (CFPA)

**Informe Valorativo del Cumplimiento del Estado
Salvadoreño de la Convención sobre la Eliminación de
Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**

CEDAW

BALANCE A 35 AÑOS DE APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN 1981-2016

Elaborado por:
Informe: Yolanda Guirola
Anexo: Enma Sofía Hernández Rivas

Coordinación y revisión técnica:
Equipo técnico de la CFPA

Diagramación y diseño:
Nancy Moscoso de Navas

*El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la Concertación
Feminista Prudencia Ayala y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos
de vista de los donantes.*

CONTENIDO

| | |
|---|---|
| PRESENTACIÓN | 3 |
| RESUMEN EJECUTIVO: CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL ESTADO | 4 |
| I. Artículos 1, 2 y 3: Políticas Públicas | |
| II. Artículo 4 y 15 | |
| III. Artículo 7 | |
| IV. Artículo 11 | |
| V. Artículo 12 y 16 | |
| VI. Violencia Contra la Mujer | |
| CONTEXTO DE PAÍS | |
| Características Demográficas | |
| CUMPLIMIENTO DE LA CEDAW | |
| I. Artículos 1, 2 y 3 | |
| A. Cumplimiento de los Compromisos del Estado | |
| B. Políticas Públicas | |
| C. Violencia Contra la Mujer | |
| II. Artículo 41 | |
| III. Artículo 71 | |
| IV. Artículo 11 | |
| V. Artículo 12: Derecho a la Salud | |
| VI. Violencia contra las Mujeres | |
| CONCLUSIONES | |
| RECOMENDACIONES | |
| ANEXOS | |

Presentación

En El Salvador, después de los acuerdos de paz firmados en enero de 1992, muchos grupos sociales encontraron un espacio para reivindicar los derechos humanos, el movimiento de mujeres salvadoreño es uno de los que más se ha fortalecido en estos últimos años, ya que con las propuestas que ha generado, ha logrado incidir en las políticas públicas a nivel nacional y en lo municipal.

La Concertación Feminista Prudencia Ayala (CFPA), desde el año 2004, viene impulsando diferentes procesos en torno a la construcción de leyes que vayan posibilitando reducir las brechas de género en el país y que reduzcan, además, los altos índices de violencia contra las mujeres que existen en la actualidad. En este momento, el movimiento de mujeres ha logrado aprovechar para sus reivindicaciones el contexto favorable para el logro de la igualdad, posicionándose en diversos espacios de consulta de las políticas públicas y espacios de contraloría social.

Así mismo, el Estado Salvadoreño está suscrito a tratados internacionales, tales como la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER, la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”, y la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, entre otras normativas relacionadas a los Derechos Humanos de las mujeres. Estos tratados también son ley de la República, según mandato constitucional, desde su sanción por la Asamblea Legislativa, y constituyen compromisos que El Salvador asume para garantizar la erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres en el territorio salvadoreño. Así mismo cuenta con normativa interna como es la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres.

En el marco de estos compromisos y especialmente los relacionados con CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha revisado los informes presentados por el Estado salvadoreño y la sociedad civil, donde se presenta el estado del cumplimiento de los compromisos que se ha suscrito, y posteriormente, ha emitido una serie de recomendaciones específicas para erradicar las brechas desiguales entre mujeres y hombres en El Salvador. Dichas recomendaciones fueron realizadas por última vez en el año 2008.

El Estado Salvadoreño presentó un nuevo informe en mayo del año 2015, en el que da cuenta del cumplimiento de las observaciones hechas por el comité, dicho informe será revisado en el año 2017.

En el marco de ese proceso, la Concertación Feminista Prudencia Ayala, presenta el siguiente informe valorativo sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones elaboradas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relacionadas a las políticas públicas y la aplicación eficaz de las estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación, basada en el informe presentado por el Estado y las investigaciones realizadas en relación a la situación de las mujeres Salvadoreñas.

Resumen Ejecutivo

Cumplimiento de los compromisos del Estado

El 31 de octubre de 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, examinó el séptimo informe periódico de El Salvador en sus sesiones 862ª y 863ª, habiéndose emitido el 7 de noviembre de ese año las recomendaciones respectivas, entre las cuales se solicita al Estado difundir la importancia de las medidas especiales de carácter temporal para la agilización del proceso encaminado al logro de la igualdad entre los géneros; la adopción de medidas especiales de carácter temporal en el ámbito del empleo y la política, las que deberán contar con objetivos, metas y plazos para permitir su supervisión efectiva.

Con respecto a la salud, el Comité se mostró preocupado por las “contradictorias estadísticas disponibles sobre la mortalidad materna, por la alta incidencia de alumbramientos entre las adolescentes, así como por el elevado número de abortos ilegales, incluso entre mujeres muy jóvenes, que tienen consecuencias negativas en la salud física y mental de las mujeres. Lamenta la falta de información sobre el VIH, así como sobre la aparente feminización del fenómeno en el Estado parte.”¹

El Comité pidió a El Salvador que en el plazo de dos años le proporcionara por escrito información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones referidas a la adopción de un enfoque global para hacer frente a la violencia contra las mujeres y las niñas, teniendo presente su recomendación general Nº 19 sobre la violencia contra la mujer. Asimismo, instó al Estado para que haya paridad en el proceso electoral y en los resultados, especialmente mediante el fomento de la presencia de las mujeres y los hombres en igualdad de condiciones en las listas electorales.²

El Comité también propuso que el Estado Parte ejecute programas de capacitación sobre liderazgo destinados a las mujeres y lleve a cabo campañas de concienciación sobre la importancia de las mujeres en la adopción de decisiones como requisito democrático, y que evalúe el efecto de esas medidas e informe al Comité de los resultados de esa evaluación.

¹ Naciones Unidas. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: El Salvador*, 7 de noviembre de 2008

² Naciones Unidas. *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 42º período de sesiones. 20 de octubre a 7 de noviembre de 2008.*

I. Artículos 1, 2 y 3

Política y normas legales para Eliminar la Discriminación y asegurar el total Desarrollo y Avance de la Mujer

Políticas Públicas

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres³ no ha sido aplicada efectivamente. Uno de los problemas más severos que enfrenta la Ley es que no existe un Reglamento que establezca mecanismos de control efectivo que garanticen la igualdad y no discriminación en los derechos de las mujeres, facultad que es asignada en el artículo 38 a la Procuraduría General de la República, que deberá crear la dependencia pertinente dentro de su estructura y organización.

En lo que respecta a la infracción a las normas para la efectiva aplicación de la ley, se deja a lo establecido en las normativas internas de cada una de las instituciones del Estado, señalándose que estas deberán armonizarlas para establecer en ellas las sanciones. Si bien hay que reconocer los esfuerzos del Estado por poner en marcha instituciones y mecanismos para implementar estas leyes, esos esfuerzos resultan insuficientes. Se necesita voluntad política, presupuesto y coordinación interinstitucional para que la realidad refleje lo que la norma establece.⁴

Un aspecto que continúa marcando a las mujeres en el ámbito de su identidad se refiere a lo contemplado en la Ley del Nombre de la Persona Natural con respecto al apellido, en donde se consigna que “la mujer podrá seguir usando sus apellidos o agregar a continuación de su primer apellido el primero del cónyuge, precedido o no de la partícula de”, disposición que refuerza el espíritu androcéntrico de la referida ley, que regula unilateralmente un acto en donde son las dos partes las que contraen obligaciones. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió sentencia en relación con un proceso de inconstitucionalidad promovido por una ciudadana, señalando que: “con la articulación vigente de las relaciones económicas en la familia y las obligaciones del Estado en relación con la igualdad de derechos de la mujer, la preferencia legal del apellido paterno ya no puede verse como vestigio de un sistema patriarcal o reflejo de un predominio económico y social del hombre frente a la mujer. Es cierto que el derecho como canal de valoraciones sociales dominantes sobre el papel de hombres y mujeres tiene una dimensión simbólica que no debe ser subestimada, porque ella es precisamente el punto de partida para algunos de los cambios más importantes en el ámbito de la igualdad por razones de sexo. Pero en el contexto de la realidad actual, donde la normativa constitucional, internacional y secundaria reconoce la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, la regulación sobre el apellido familiar, en aras de garantizar la seguridad jurídica y la certidumbre, no debe suponer de ningún modo, discriminación, jerarquía o subordinación, por motivo de sexo.”⁵

³ Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. *Recopilación de Normativa Especializada en Derechos de Mujeres*. El Salvador, 2012

⁴ Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. *Recopilación de Normativa Especializada en Derechos de Mujeres*. El Salvador, 2012

⁵ *Sala de lo Constitucional, Corte Suprema de Justicia. Sentencia de 22 de julio de 2015, pág. 7. Referencia inc. 45-2012.*

II. Artículo 4 y 15

Medidas temporales para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres e igualdad ante la Ley

La Constitución de la República de El Salvador reconoce en el artículo 3 la igualdad ante la ley de todas las personas, señalando que no podrán establecerse diferencias basadas en la nacionalidad, raza, sexo o religión. No reconociendo empleos ni privilegios hereditarios.

El Salvador es Parte de tratados internacionales en materia de derechos humanos, existiendo diversas leyes que en su contenido buscan garantizar los derechos de las mujeres, siendo la mayor dificultad la aplicación de esas normativas.

En ese sentido, puede agregarse que El Salvador no tiene una práctica frecuente de adopción de medidas temporales para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres, en garantía de lo establecido en la Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las Mujeres y que se estipulada también en la CEDAW, en el artículo 4.1, que permite las medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad. Es importante tener presente que desde un marco de derechos humanos, la igualdad no es la exigencia de trato idéntico, sino que se logra con la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres a través de acciones, planes y programas de los Estados.⁶

III. Artículo 7

Participación de la mujer en la vida política y pública.

Las disposiciones de este artículo están íntimamente ligadas a los artículos anteriores referidos al derecho humano de las mujeres a la no discriminación, lo que implica que el Estado tiene la obligación de eliminar todas las manifestaciones de exclusión que se traducen en discriminación contra cualquier mujer.

Es en los puestos de representación política donde más se evidencian las desigualdades de género, además, el porcentaje para la participación de mujeres, que fue aprobado el 24 de febrero de 2013, como parte de la Ley de Partidos Políticos, consistente en que cada partido deberá incluir en su planilla al menos un 30 % de participación de mujeres, no se está logrando.⁷

La participación de mujeres en cargos de elección popular y en instancias del Estado continúa siendo desproporcionada en relación con la de hombres. Tampoco se mantiene constante en el tiempo, reflejándose mayoritariamente en los gobiernos locales, en donde del total de 262 gobiernos municipales en el período del 2009 -2012, solamente fueron electas 29 alcaldesas, reduciéndose a 28 Alcaldesas en el período actual 2012-2015, lo que significa el 11 % de participación de mujeres.

⁶ Alda Facio. *Igualdad en la CEDAW; 30 años de desarrollo de un derecho clave para las mujeres*. Noviembre 2009. Pág. 3

⁷ *Decreto Legislativo Nº 307 de 24 de febrero de 2013.*

IV. Artículo 11

Eliminación de la discriminación contra la mujer en el empleo

“La participación de las mujeres en el mercado de trabajo presenta significativas diferencias respecto a los hombres. Persiste la tendencia que las mujeres encuentran oportunidades laborales en el sector terciario y el sector informal de la economía, en contraste con los hombres que se ocupan predominantemente dentro del sector formal de la industria y la agricultura. La tasa de participación laboral de las mujeres, que mide el grado de participación de la población en el mercado de trabajo, ha tenido una tendencia creciente desde 2008 a 2012 siendo 47.3 % en 2008, y 47.9 % en 2012; aunque la tasa ha sido creciente, es menor en relación a los hombres.

Esta segmentación ocupacional, que genera una participación desigual de mujeres y hombres en el sector productivo de la economía, está determinada por condicionantes de género relacionados con la división sexual del trabajo, con un impacto directo en diferencias en la igualdad de trato para el acceso a las oportunidades y los espacios de trabajo.”⁸

La tasa de desempleo abierto que refiere el porcentaje de mujeres y hombres que buscan activamente empleo y no lo encuentran, se entenderá como la parte de la población económicamente activa que se encuentra desempleada y que, durante el quinquenio, ha mantenido una tendencia a la baja, este indicador pasa de una tasa del 7.3 en el 2009, a una tasa del 6.1 en el 2012. Dicha tasa para el mismo período en el caso de las mujeres, pasó del 4.9 en el 2009 al 4.2 en el 2012.⁹

V. Artículo 12 y 16

Derechos de las mujeres a la salud y a la salud sexual y reproductiva dentro y fuera del matrimonio y en igualdad de derechos con los hombres

La Política Nacional de las Mujeres define como apuesta prioritaria en materia de salud integral que el sistema nacional de salud sea capaz de brindar las condiciones y la respuesta institucional para garantizar a las mujeres el acceso a servicios de salud, incluyendo de manera especial la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres, a lo largo de su ciclo de vida, y desde un enfoque de género y de derechos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala en el 2009, que el embarazo en adolescentes tiene altos costos personales y psicosociales debido a que las menores de 16 años corren un riesgo 4 veces mayor de mortalidad materna que las mujeres adultas y la tasa de mortalidad de sus neonatos se acerca al 50% mayor que el de las mujeres adultas.

⁸ ISDEMU. *Informe de la Situación y Condición de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014*. Págs. 33

⁹ Idem Pág. 34

El número de partos de niñas y adolescentes ha ido en aumento, pasando de 21,693 que fueron atendidas en hospitales públicos en el año 2005, a 25,003 niñas y adolescentes en el año 2013, lo que representa un incremento del 15% de partos atendidos en el 2013 con relación al 2005.¹⁰

VI. Violencia contra la mujer

El feminicidio está tipificado como un delito en el artículo 45 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que entró en vigencia en el año 2012. En la Ley se regulan 11 nuevos ilícitos más que se suman a los contemplados en el Código Penal salvadoreño, entre ellos el feminicidio y otras conductas revictimizantes que se manifiestan en el ejercicio de la función pública.¹¹

El Instituto de Medicina Legal reporta muertes violentas de mujeres para el período comprendido entre 2009 y 2013: según reporta esta institución, en el quinquenio han ocurrido 2,330 muertes violentas de mujeres. En el 2009 se registra el mayor número (592), y finaliza el 2013 con el menor número de muertes violentas del quinquenio (217). Estos datos nos indican que en 2013 se dieron 375 muertes violentas menos, respecto del 2009.¹²

En el año 2012, año de la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Corte Suprema de Justicia reporta como ingresados en su sistema, 150 muertes violentas de mujeres, calificados de la siguiente manera: 6 feminicidios y 144 homicidios de mujeres.

De los homicidios de mujeres, 110 corresponden al tipo penal de homicidio agravado y 34 al de homicidio simple. Además, la CSJ reporta un feminicidio agravado en grado de tentativa.

En este marco de la seguridad, se ha identificado que las mujeres siguen siendo víctimas del conflicto armado que culminó en 1992 con los Acuerdos de Paz. En la actualidad están sufriendo diversos padecimientos tanto psíquicos como psicológicos, como consecuencia de su participación en la guerra civil. Este tema aún no ha sido abordado por el gobierno, lo cual representa uno de los principales problemas vinculados a la búsqueda de la Paz y seguridad del país.¹³

¹⁰ Enma Sofía Hernández. *Concertación Feminista Prudencia Ayala. Unión Europea, MUNDUBAT, ONU MUJERES. Informe de cumplimiento de los compromisos del Estado en el avance de los derechos de las mujeres. Balance de los avances de los 20 años de "Beijing". 2015. Págs. 12-13*

¹¹ *Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Decreto N° 520 de 25/11/2010. Diario Oficial N° 02, Tomo 390 de 04/01/2011. Págs. 35-39*

¹² *ISDEMU. Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014. Análisis a partir de la PNM. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, Abril 2014. Pág. 81.*

¹³ *Concertación Feminista Prudencia Ayala. CFPA. Exposición de América Romualdo, en la apertura de consulta sobre la Resolución 1325.*

En abril de 2015 se suscribió una Declaración de la Consulta sobre la implementación de la Resolución 1325 en El Salvador, que se emitió en el marco de la Consulta Nacional de Avances y cumplimiento de la Resolución 1325 Paz, Mujeres y Seguridad, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, habiéndose declarado que “a la fecha las mujeres continuamos siendo excluidas en cargos de decisión en el área de paz y de seguridad, se constata escaso cumplimiento de la Resolución 1325, uno de los mandatos internacionales más importantes suscritos por El Salvador, porque aboga en la participación plena y equitativa de las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad, y la transversalización de la perspectiva de género en estas áreas.”¹⁴

Contexto de país

Características Demográficas¹⁵

Para el año 2013 la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) refleja que la población total del país fue de 6,290,420 personas, de las cuales en el área urbana el total de la población fue de 3,915,712 habitantes lo que representa el 62.2 % del total de la población y en el área rural fue de 2,374,708 habitantes, que representa el 37.8 % del total de la población.

La EHPM 2013, reporta que el 56.2 % de la población es menor de 30 años y la población de 60 años y más, que es considerada como las personas adultas mayores, representan el 11.0 %. Esto revela que la población salvadoreña es bastante joven, lo que facilita la renovación generacional en los ámbitos productivos y de la sociedad en general.

Al diferenciar la población por sexo, los datos proporcionados por la encuesta, muestran que las mujeres representan el 52.6 % de la población total del país y los hombres el 47.4 %; obteniéndose un índice de masculinidad de 0.90, es decir que existen en el país 90 hombres por cada 100 mujeres. En la zona urbana este índice es de 0.86 y en la rural de 0.96.

¹⁴ PCS Consejería en Proyectos. Seguridad, Paz y Justicia para las Mujeres. (Reflexiones sobre la Resolución 1325 en Mesoamérica). Septiembre 2015.

¹⁵ Gobierno de la República de El Salvador, Ministerio de Economía, Dirección General de Estadística y Censos. DIGESTYC. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. El Salvador, 2014.

La situación económica, política, social y cultural de las mujeres en El Salvador

Las mujeres históricamente han reclamado ante el Estado: tener iguales derechos que los hombres; una vida libre de violencia; acceder a la educación para lograr el desarrollo personal y profesional; tener un trabajo bien remunerado; iguales oportunidades laborales y respeto al derecho a decidir en el tema de la reproducción, así como el derecho a elegir, ser elegida y participar en la toma de decisiones.

Una característica de los recientes modelos de desarrollo, es que sus políticas están fundamentalmente orientadas a lograr el crecimiento económico concediendo menor importancia a aspectos como: el cuidado del medio ambiente; la generación de empleo; el acceso y la calidad de los servicios de salud y educación; de tal manera que la atención de los planes de desarrollo es más precaria, en lo que respecta al desarrollo de políticas para el mejoramiento de la calidad de vida de la mujer.

Según el Informe de Desarrollo Humano de 2014, “en muchos casos, los pobres, junto con, por ejemplo, las mujeres, los migrantes, los grupos indígenas y las personas mayores son estructuralmente vulnerables” .¹⁶

Las mujeres de todo el mundo experimentan la vulnerabilidad de la inseguridad personal. La violencia vulnera sus derechos y los sentimientos de inseguridad personal restringen su actividad, tanto en la vida pública como en la privada.

Un modelo de desarrollo bien enfocado adquiere compromisos con cada miembro de la sociedad, pero a la vez, implica que cada persona participe en la planeación para el desarrollo de su entorno y ejerza control sobre los recursos que se invierten y los beneficios que se obtienen. Otra consideración que debe tenerse en cuenta al momento de diseñar el plan de desarrollo, es la definición de estrategias concretas para promover el progreso de la mujer en aspectos como la cultura, la educación, la salud, la vivienda y el empleo.

El análisis de la situación social de la mujer en El Salvador lleva a concluir en términos generales, que la mujer enfrenta aún obstáculos que impiden el ejercicio de una efectiva ciudadanía en el marco de un Estado social y democrático de derecho, y que existen diferencias en las oportunidades y los logros de las mujeres. Se destaca que las mujeres indígenas y campesinas, de diferentes edades, enfrentan restricciones más fuertes que las demás para la plena realización de sus derechos. Pero también se reconoce que las mujeres que acceden a la educación superior sufren las consecuencias de la discriminación.

¹⁶ PNUD. *Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 1 United Nation Plaza. Nueva York, NY. Estados Unidos. 2014.

Cumplimiento de la CEDAW

En este panorama de poca credibilidad en las instituciones del Estado, de pesimismo en el ánimo de la población, con una crisis financiera a nivel mundial, la situación de las mujeres ha tenido pocos avances sustantivos, como a continuación se analiza a partir de los cinco temas destacados para este informe alternativo.

La metodología implicó la revisión de los informes anteriores, del Séptimo Informe presentado por el Gobierno, de las recomendaciones que se emitieron al Estado Salvadoreño, así como del Informe Octavo y Noveno que fue remitido para examen del comité y publicado el 12 de junio de 2015.¹⁷ Se realizaron dos talleres informativos con mujeres de organizaciones y mujeres feministas integrantes de la Concertación Feminista Prudencia Ayala; cuatro entrevistas con personas claves y un taller de validación del informe con organizaciones de la sociedad civil, cubriendo el espectro nacional.

¹⁷ Naciones Unidas. *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 187 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Octavo y Noveno informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 2014. El Salvador. Fecha de recepción 11 de junio de 2015.*

I. Artículos 1, 2 y 3

Política y normas legales para eliminar la discriminación y asegurar el total desarrollo y avance de la mujer

A. Cumplimiento de los compromisos del Estado.

El Estado Salvadoreño es signatario de convenciones y pactos en materia de derechos humanos y, específicamente, en materia de derechos humanos de las mujeres. Ratificó la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en 1981.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió recomendaciones al Informe Periódico del Estado de octubre de 2008, en el sentido de “poner más empeño en la formulación y aplicación de amplios programas de divulgación para fomentar una mejor comprensión y apoyo de la igualdad entre hombres y mujeres en todos los estratos de la sociedad. Dichas medidas deben estar dirigidas a modificar las actitudes estereotipadas y normas culturales sobre las responsabilidades y funciones del hombre y la mujer en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad, de conformidad con el apartado f) del artículo 2 de la Convención.”¹⁸

Entre las temáticas consideradas en las recomendaciones se encuentran la Violencia contra la mujer, manifestando preocupación por la elevada incidencia de la violencia contra la mujer, sobre todo la violencia intrafamiliar, la violencia sexual y los maltratos, las violaciones y el acoso sexual en las escuelas y en el lugar de trabajo, y resultaba especialmente alarmante los actos de extrema violencia, entre ellos, los asesinatos de mujeres por causas relacionadas concretamente con el género. También, el Comité mostró preocupación por la aparente falta de conciencia e interés de los partidos políticos y sus órganos rectores en relación con el principio democrático de la participación plena en igualdad de condiciones de las mujeres en la vida política y pública.

En relación con el tema laboral, el comité mostró preocupación por la precaria situación de las trabajadoras domésticas y migrantes en los sectores no estructurados y rurales. Con respecto a la salud, considera que grupos vulnerables de mujeres de las zonas rurales, todavía tienen dificultades para acceder a los servicios de salud.

¹⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 42º período de sesiones, 20 de octubre a 7 de noviembre de 2008. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: El Salvador.

B. Políticas públicas

En El Salvador, el eje central para el desarrollo de la política pública para eliminar la discriminación contra la mujer es la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres la cual no ha sido debidamente aplicada. A nivel nacional, existen graves dificultades para su cumplimiento aún por parte de las propias autoridades, debido a que no existe mecanismo concreto destinado a la presentación e investigación de denuncias por casos de discriminación contra la mujer, aunado a que de poder determinarse la existencia de estas prácticas discriminatorias, no se contemplan las sanciones que debieran ser aplicadas lo que constituye el gran obstáculo para el logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La Ley de igualdad en el artículo 7 señala que el organismo rector para promover y apoyar la implementación de la Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la Discriminación contra las Mujeres es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), creado por Decreto Legislativo número 644 del 26 de febrero de 1996, en respuesta a los compromisos adquiridos por el Estado en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing en 1995.

La Ley establece la obligación del Estado de fortalecer al ISDEMU política, administrativa y técnicamente, así como dotarlo de los recursos estructurales y financieros necesarios para su funcionamiento. El ISDEMU registra uno de los presupuestos gubernamentales más bajos. El resto de las instituciones del Estado poco o nada señalan en sus presupuestos acerca de los recursos destinados para el cumplimiento de las políticas de igualdad.

Pese a la creación del mecanismo nacional de la mujer y la Ley sobre la Igualdad para las mujeres, no todos los municipios han cubierto los espacios de oficinas para las mujeres, por lo que no han elaborado en este período planes o programas de igualdad. De igual forma la ausencia de oficinas de la mujer en instancias como el Tribunal Electoral es un obstáculo para la igualdad real, y en este específico caso es un impedimento para analizar e impulsar la participación política de las mujeres.

C. Violencia contra la mujer

En el contexto de la violencia contra la mujer, un estudio señala que el 26.2 % de las mujeres salvadoreñas encuestadas manifiestan que han sufrido violencia física o sexual por parte de sus parejas en algún momento de sus vidas. La violencia sexual, emocional y de control es ligeramente superior en la zona rural y de la física es superior su prevalencia en la zona urbana.¹⁹

En el 2010 se aprobó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, habiendo contemplado como Objeto de la Ley “Establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección,

¹⁹ Universidad tecnológica. UTEC. “Estudio de población de violencia de género en El Salvador”. Primer informe. San Salvador, El Salvador, julio 2014.

prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.”²⁰

Desde la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres, en enero de 2012, se reportan 628 mujeres asesinadas. Hasta el mes de junio de 2014, únicamente 34 casos han llegado a la fase de vista pública con la calificación de feminicidio o feminicidio agravado. Según datos reportados por la Corte Suprema de Justicia, en 2012 ingresaron a su sistema 150 casos de muertes violentas de mujeres: 3 feminicidios, 3 feminicidios agravados, 34 homicidios simples y 110 homicidios agravados. En los Juzgados de Paz se tramitaron 16 feminicidios, 12 feminicidios agravados, 44 homicidios simples y 118 homicidios agravados.

II. Artículo 4

Medidas temporales para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres e igualdad ante la Ley

La Constitución prohíbe en su artículo 3 el establecimiento de fueros o privilegios, y la discriminación por razón de raza, nacionalidad, sexo o religión. Es de destacar que El Salvador ha venido realizando cambios en su legislación y aprobando una serie de Leyes, tanto de carácter interno, como aquellas que acogen instrumentos internacionales para garantizar la igualdad ante la Ley.

El Estado es firmante de tratados internacionales en materia de derechos humanos y existe una diversidad de leyes que buscan garantizar los derechos de las personas, sin embargo, una de las mayores dificultades del país es concretar en la práctica la garantía de esos derechos, que se establecen formalmente en las normas.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las Mujeres, establece respecto de la participación política de las mujeres, en su artículo 21, la obligatoriedad para los partidos políticos de promover acciones que permitan la igualdad de oportunidades a fin de asegurar la no discriminación de las mujeres en las instancias internas y de representación. El 14 de febrero de 2013, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto N° 307 que contiene la Ley de Partidos Políticos, estableciendo en los artículos 37 y 88 una medida de carácter temporal durante el período de vigencia (2013-2027) con el objetivo de ir creando las condiciones necesarias para que los partidos políticos establezcan dentro de sus planillas, el porcentaje establecido (30 %) en la postulación de mujeres para cargos de elección popular.²¹

²⁰ Asamblea Legislativa, *Decreto N° 520. 25 de noviembre de 2010. D.O. N° 2*, Tomo N° 390 de fecha 4 de enero de 2011.

²¹ Asamblea Legislativa de El Salvador. *Decreto Legislativo N° 307*. 14 de febrero de 2013.

III. Artículo 7

Participación de la mujer en la vida política y pública

La representación de mujeres en cargos de elección popular o de designación en instancias del Estado continúa siendo minoritaria, no ha sido constante en los diferentes periodos, manifestándose en la actualidad en niveles de poca representación. El desequilibrio en el acceso a cargos de decisión o elección popular ha sido un factor determinante en la realización de acciones positivas, que se traducen en mecanismos desde los cuales se pretende alcanzar una igualdad efectiva de participación de las mujeres. Importantes reivindicaciones al respecto se plantearon en la Plataforma de Mujeres 1997-2000, sobre la participación política y ciudadana.

La Plataforma de la Mujeres contemplaba, entre otras propuestas, el capítulo “De la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la participación política”, estableciendo como obligación de los partidos políticos el contar con una cuota mínima de un tercio de mujeres dentro del total de sus afiliados, con igual representación en los organismos internos y en las candidaturas.²²

En la Plataforma Feminista 2009-2014 “Las demandas de las mujeres”, se plantearon en el Eje 3, relativo a participación política “Mujeres en el poder”, demandas relacionadas con la propuesta de reforma al Decreto 417, que garantiza, entre otras cosas, la inclusión de un mínimo de 40 % de mujeres en todas las planillas electorales; reformar el Código Electoral para que los partidos políticos incluyan el 50 % de mujeres en todos los organismos y estructuras nacionales y locales; garantizar en el Sistema Judicial el 50 % de mujeres en todos los organismos y niveles.

En los períodos posteriores a 2008, año en que se presentó el Séptimo Informe al Comité CEDAW, la participación de las Mujeres en cargos de elección popular tuvieron algunos aumentos, así las elecciones a diputaciones del año 2012-2015 reflejaron el 72.6 % de participación de hombres y el 27.3 % de mujeres. En el período anterior (2009-2012) el porcentaje de hombres fue de 81% y el de mujeres 19%. (Tabla 1)

²² Guirola, Yolanda. *Actualización de la Investigación “Participación política de las Mujeres: construyendo ciudadanía”*. Friedrich Ebert Stiftung. El Salvador. Abril, 2013

TABLA 1
Número y porcentaje de mujeres y hombres en diputaciones, por partido

| Partidos Políticos | 2009-2012 | | | | 2012-2015 | | | |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| | H | % | M | % | H | % | M | % |
| ARENA | 28 | 68 | 4 | 12 | 24 | 73 | 9 | 27 |
| CD | 1 | 100 | 0 | 0 | 1 | 100 | 0 | 0 |
| FMLN | 24 | 69 | 11 | 31 | 18 | 58 | 13 | 42 |
| PCN (CN) | 11 | 100 | 0 | 0 | 6 | 100 | 0 | 0 |
| PDC | 4 | 80 | 1 | 20 | 1 | 100 | 0 | 0 |
| GANA | - | | | | 10 | 91 | 1 | 9 |
| PES/CN | - | | | | 1 | 100 | | |
| TOTALES | 68 | 81 | 16 | 19 | 61 | 72.6 | 23 | 27.3 |

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Tribunal Supremo Electoral. El Partido de Conciliación Nacional (PCN) participó como Concertación Nacional (CN) en las elecciones de 2012 y el Partido Demócrata Cristiano (PDC) como Partido de la Esperanza (PES).

En los gobiernos municipales, para el período 2012-2015, se mantuvo la fluctuación de los periodos anteriores, habiéndose disminuido en una persona el número de alcaldesas electas (28), en comparación con las elecciones 2009-2012 que fueron 29, sin embargo aumentó sustancialmente el número de síndicas ya que en el 2009 se eligieron 30 y el 2012 fueron 47. (Tabla 2)

TABLA 2
Alcaldes y alcaldesas

| PERÍODO | 2000-2003 | | 2003-2006 | | 2006-2009 | | 2009-2012 | | 2012-2015 | | 2015-2018 | |
|---------|-----------|------|-----------|------|-----------|------|-----------|------|-----------|------|-----------|------|
| | Absolutos | % |
| Mujeres | 23 | 8.8 | 17 | 6.5 | 22 | 8.4 | 29 | 11 | 28 | 10.6 | 27 | 10.3 |
| Hombres | 239 | 91.2 | 245 | 93.5 | 240 | 91.6 | 233 | 88.9 | 234 | 89.4 | 235 | 89.7 |

Elaboración propia con base a datos del Tribunal Supremo Electoral.

Por Decreto Legislativo de 14 de febrero de 2013, se aprobó la Ley de Partidos Políticos, que señala: Art. 37.- “La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular a ser postulados por los partidos políticos en las elecciones convocadas por el tribunal supremo electoral, así como las decisiones de gobierno del partido, deben regirse por normas de democracia interna establecidas en la ley y en el estatuto partidario.

Los partidos políticos deberán integrar sus planillas para elección de diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de la mujer.”²³

El Artículo 88 contiene una disposición transitoria que consiste en mantener la disposición de la cuota del 30% por un período de 15 años como una “medida de acción positiva”²⁴. Esta disposición contradice lo contemplado en las diferentes Plataformas de la Concertación Feminista Prudencia Ayala, en donde se plasman demandas relativas a establecer mecanismos que garanticen la participación paritaria de las mujeres en cargos públicos, en todas las instituciones del Estado. Asimismo no es congruente con lo establecido en el artículo 7 de la CEDAW, que se refiere a la implementación de medidas apropiadas de parte del Estado para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública.

En septiembre de 2014 se agregaron tres incisos al artículo 37, relacionados con la aplicación del 30 %:

“Dicho porcentaje se aplicará a cada planilla nacional, departamental y municipal, según la inscripción de candidatos y candidatas que cada partido político o coalición presente en las circunscripciones nacional, departamental y municipal. Cada planilla será considerada de manera integral, es decir, incluyendo candidaturas de propietarios y suplentes.

En el caso de las planillas con candidaturas a concejos municipales, el treinta por ciento mínimo de participación de mujeres, será exigible tanto en las planillas que presentan los partidos políticos o coaliciones en caso de resultar ganadores, como en las listas en que designan el orden de precedencia en caso de no obtener mayoría simple, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 inciso segundo del código electoral.

El tribunal supremo electoral, a través de la junta electoral departamental, deberá verificar que los partidos políticos o coaliciones cumplan con las disposiciones de este artículo, al momento de presentar sus planillas.”²⁵

²³ Decreto Nº 307 de 14 de febrero de 2013. Diario Oficial Nº 40 Tomo Nº 398 de 27 de febrero de 2013. El Salvador

²⁴ “Art. 88. TRANSITORIO. El inciso segundo del artículo 37 de la presente ley, como medida positiva de carácter temporal, tendrá vigencia para las próximas cinco elecciones de Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa, y cuatro elecciones del Parlamento Centroamericano, a partir de la vigencia de esta ley.”

²⁵ Decreto Nº 811 de 25 de septiembre de 2014. Diario Oficial Nº 197 Tomo Nº 405 de 23 de octubre de 2014

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer, en su propuesta original, contemplaba un artículo referido a la paridad en la participación política de las mujeres, sin embargo no fue considerada en la fase final de aprobación, habiendo quedado de la siguiente manera: “Art. 20.-Sobre la promoción de igualdad en el ejercicio de los derechos políticos. Se promoverán la igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos políticos, incluidos entre otros, los derechos al voto, la elegibilidad, el acceso a todas las instancias y niveles de toma de decisiones, así como la libertad de organización, participación y demás garantías civiles y políticas.”²⁶

Participación de las mujeres en cargos públicos

CUADRO No. 1
Número de Diputadas y Diputados

| Período | Mujeres | Hombres |
|-----------|---------|---------|
| 2000-2003 | 8 | 76 |
| 2003-2006 | 9 | 75 |
| 2006-2009 | 14 | 70 |
| 2009-2012 | 16 | 68 |
| 2012-2015 | 23 | 61 |
| 2015-2018 | 27 | 57 |

Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo Electoral

CUADRO 2
Número de mujeres y hombres en los gobiernos municipales 2009-2012

| Puesto | Mujeres | Hombres | Total |
|---------------------|---------|---------|-------|
| Alcalde - alcaldesa | 29 | 233 | 262 |
| Síndico - síndica | 30 | 232 | 262 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Paso a Paso hacia la igualdad de Género en El Salvador

CUADRO 3
Número de mujeres y hombres en los gobiernos municipales 2012-2015

| Puesto | Mujeres | Hombres | Total |
|--------------------|---------|---------|-------|
| Alcalde- alcaldesa | 28 | 234 | 262 |
| Síndico- síndica | 47 | 215 | 262 |

Fuente: Elaboración propia con datos del TSE.

²⁶ Decreto N° 645 de diecisiete de marzo de 2011. Diario Oficial N° 70 Tomo N° 391 de 8 de abril de 2011.

El avance en la participación de las mujeres en los cargos de decisión aún es lento. Persisten patrones culturales que impiden el acceso de más mujeres, sumados a criterios partidistas que limitan su participación contradiciendo el principio democrático de la participación plena en igualdad de condiciones de las mujeres en la vida política y pública.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, establece en el artículo 23 una norma relativa a promover la participación de mujeres en órganos de dirección: “Todas las instituciones y organizaciones acreditadas por el gobierno deberán promover y sensibilizar la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las posiciones y en los procesos de toma de decisiones, en especial en sus órganos de dirección.”²⁷

En el gobierno del período 2009-2014 funcionaban 13 Ministerios, de los cuales solamente dos Ministerios estuvieron presididos por una mujer: Salud y Trabajo. De 17 Vice Ministerios 13 fueron ocupados por hombres y 4 por mujeres. Asimismo funcionaron 19 Instituciones Autónomas, las que fueron presididas por 17 hombres y 2 mujeres; bajo el rubro de Superintendencias hubo 6 Instituciones de las cuales solamente una fue dirigida por una mujer. En un listado de otras instituciones (26), solamente seis estaban dirigidas por mujeres, entre las que se encontraban el ISDEMU y Ciudad Mujer.

IV. Artículo 11 Derecho al Empleo sin discriminación

A pesar de los cambios en las apuestas económicas que ha realizado El Salvador a través de los distintos modelos de desarrollo, el mercado laboral no ha sido capaz de ofrecer un número de trabajos decentes (con remuneración justa, protección social, condiciones de seguridad en el trabajo, posibilidades de desarrollo personal, reconocimiento social e igualdad en el trato para mujeres y hombres) coherente con las tasas de crecimiento de la fuerza laboral. Así, el mercado laboral de El Salvador no permite a la mayoría de personas desarrollar sus capacidades, desplegar su potencial y procurarse los medios para alcanzar el bienestar.²⁸

Para el año 2013, se reporta que de cada 100 personas en condiciones de trabajar, 59 estaban plenamente ocupadas, 31 son subempleadas y solo 6 no contaban con acceso a un empleo. La tasa de desempleo fue del 6.0 % de la población económicamente activa (PEA), que para ese año era de 2,724.754 personas.²⁹

La Población Económicamente Activa que es definida como la parte de la población en edad de trabajar (PET) que realiza alguna actividad económica y ofrece su fuerza de trabajo al mercado

²⁷ Decreto Nº 645 de diecisiete de marzo de 2011. Diario Oficial Nº 70 Tomo Nº 391 de 8 de abril de 2011.

²⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) San Salvador. Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013.

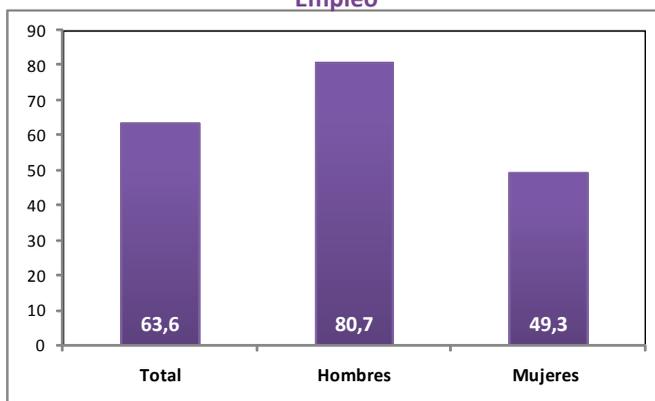
²⁹ Dirección General de Estadística y Censos. DIGESTYC. Encuesta de Hogares de propósitos múltiples. El Salvador. 2013.

laboral, está constituida por 2,795,156 personas; de este total, el 58.0 % es representado por los hombres y el 42.0 % por las mujeres. La tasa específica de participación a nivel nacional, es de 80.7 % para los hombres y de 49.3 % para las mujeres; para la zona urbana, de 77.6 % para los hombres de 55.1 % para las mujeres; en la zona rural, es de 85.9 % para los hombres y de 38.2 % para las mujeres. (Gráfico 1)³⁰

La brecha de género salarial persiste. El ingreso promedio de la población ocupada en el país es de \$334.66; los hombres perciben un ingreso promedio de \$347.62; mientras que las mujeres lo hacen en \$318.47; lo que significa que los hombres reciben \$29.15 ó 9.2% más de ingreso promedio mensual que las mujeres.

El rol del Estado debe ser primordialmente activo en la generación de empleo productivo, en congruencia con el artículo 11 de la CEDAW, que establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular (...)b) el derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo”

GRÁFICO 1
Empleo



Fuente: Dirección General de Estadística y Censos. Gráfico tomado del documento Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. 2013. El Salvador.

De igual manera la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres señala en el artículo 25- b) “Los requisitos y criterios de selección de personal que se establezcan, deberán contemplar la igualdad de mujeres y hombres y la eliminación de cualquier sesgo sexista, en detrimento de la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato.”

El Comité contra la Discriminación hacia las Mujeres, pidió al Estado que vigilara eficazmente las condiciones laborales de las mujeres, y otorgue protección en la industria maquiladora en donde trabajan mayoritariamente. Según datos de 2011 la población femenina se estimaba en 80,000

³⁰ Dirección General de Estadística y Censos. (DIGESTYC). *Encuesta de Hogares de propósitos múltiples. El Salvador. 2013.*

de las cuales el 78% son mujeres, en su mayoría obreras. La modalidad “trabajo a domicilio” se realiza debido a que abarata los costos de producción y la carga de prestaciones laborales. Ejemplo de este trabajo es el que realizan las mujeres bordadoras, teniendo como característica la invisibilización, carencia de prestaciones sociales, salario menor al mínimo, largas horas de trabajo. Es desarrollado mayoritariamente por mujeres rurales, distribuidas en siete maquilas con la modalidad de trabajo a domicilio, distribuidas en tres departamentos: San Salvador, Cuscatlán y Santa Ana.³¹

V. Artículo 12 Derecho a la Salud

El artículo 12 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, señala que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación familiar.”

La plataforma de Beijing señala, que “La mujer tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. El disfrute de ese derecho es esencial para su vida y su bienestar y para su capacidad de participar en todas las esferas de la vida pública y privada. La salud no es sólo la ausencia de enfermedades o dolencias, sino un estado de pleno bienestar físico, mental y social. La salud de la mujer incluye su bienestar emocional, social y físico; contribuyen a determinar su salud tanto factores biológicos como el contexto social, político y económico en que vive.”³²

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en el artículo 26 referido a la igualdad y no discriminación en la atención a la salud integral y a la salud sexual y reproductiva, establece que el Estado adoptará la transversalización del principio constitucional de la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres como objetivo fundamental a lograr en todas las actividades vinculadas a las responsabilidades públicas en salud. La Ley también señala que el Ministerio de Salud garantizará la protección de los derechos a la salud integral, a la salud sexual y reproductiva, y la igualdad y equidad en el acceso y atención en los servicios correspondientes.

Para los salvadoreños y las salvadoreñas, la salud constituye una dimensión central del bienestar. Sin embargo, el significado que se le confiere resulta bastante particular y difiere del establecido por el enfoque de capacidades. La gente define salud en oposición a enfermedad. En este sentido, las demandas en torno a esta dimensión enfatizan el acceso y la calidad de los servicios del sistema público, principalmente. Así, la “salud” se proyecta como la posibilidad de disponer

³¹ Enma Sofía Hernández. *Concertación Feminista Prudencia Ayala. Unión Europea, MUNDUBAT, ONU MUJERES. Informe de cumplimiento de los compromisos del Estado en el avance de los derechos de las mujeres. Balance de los avances de los 20 años de “Beijing”*. 2015. Págs. 23-24

³² *Plataforma y Declaración de Beijing. ONU, 1995.*

de un tratamiento oportuno, eficaz y económico ante una enfermedad, y no necesariamente se expresa como un estado individual, inherente e ideal. Lo anterior hace que en el discurso en torno a este tema —tanto de las personas como de las instituciones— se promueva la salud curativa, y no la salud integral o preventiva.³³

En El Salvador, el servicio de salud pública está distribuido de la siguiente manera:

- a) *Ministerio de Salud (MINSAL) cubre a toda la población no asegurada, trabajadoras y trabajadores del sector informal, personas desempleadas y personas sin recursos económicos.*
- b) *Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), atiende a trabajadoras y a trabajadores del sector formal y a personas pensionadas y sus familias.*
- c) *Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) atiende a personas con discapacidad y a personas adultas mayores.*
- d) *Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) presta servicio al personal educativo y a sus familias.*
- e) *Sanidad Militar presta servicio a miembros y miembros de las fuerzas armadas y a particulares que pagan por los servicios que reciben.*

Para el 2013 se estima que el gasto del sector público representó más del 60 % del gasto nacional en salud.

Aspecto relevante a destacar en este tema es lo relativo a la salud reproductiva de las mujeres en las diferentes etapas de su ciclo de vida, específicamente lo concerniente a la interrupción del embarazo vinculado con la mortalidad materna, sobre todo en grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad residentes en municipios de alta y extrema pobreza. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud el embarazo en adolescentes tiene altos costos personales y psicosociales, esto debido a que las menores de 16 años corren un riesgo 4 veces mayor de mortalidad materna que las mujeres adultas y la tasa de mortalidad de los neonatos se acerca al 50 % mayor que el de las mujeres adultas.³⁴

El número de partos de niñas y adolescentes ha ido en aumento, pasando de 21.693 que han sido atendidas en hospitales de la red pública en el año 2005 a 25,003 niñas y adolescentes en el año 2013; lo que representa un incremento del 15 % de partos atendidos en el 2013 con relación al año 2005. La penalización absoluta del aborto desde 1998 ha conllevado a que se haya dado un incremento de los abortos clandestinos con todas sus consecuencias negativas para la vida, la salud y el bienestar físico y mental de las mujeres.³⁴

³³ Programa de Naciones Unidas. Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2013.

³⁴ Ob.cit.Pág. 13

VI. Violencia contra las mujeres

La Recomendación General Nº 19 adoptada por el Estado Salvadoreño en 1992 y por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, referida a la Violencia contra la mujer, señala en sus antecedentes que el Comité llegó a la conclusión de que los informes de los Estados Parte no siempre reflejaban de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra ellas, y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Una de las recomendaciones concretas es la número 24, que se refiere a la adopción de “medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por motivos de sexo”. A velar por que “las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad.” Entre las medidas jurídicas que deberán adoptar los Estados para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia se encuentran medidas preventivas como programas de educación e información para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer.

Otra resolución de suma importancia, emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el año 2000, es la 1325, que llama a aumentar la representación de mujeres en pie de igualdad en los espacios de adopción de decisiones relacionadas con la consecución y la consolidación de la paz y la seguridad. La resolución dio continuidad a los logros que habían sido alcanzados por el movimiento feminista internacional en el ámbito de las Naciones Unidas, así tenemos la Tercera Conferencia Mundial, realizada en Nairobi en 1985, en donde el tema de las mujeres, la guerra y la paz se abordó con especial énfasis. Después, en la Cuarta Conferencia Mundial realizada en Beijing en 1995, la Plataforma de Acción incorporó la temática de las mujeres y conflictos armados como una de las áreas de especial preocupación.³⁵

Esta resolución ha permitido reflexionar sobre el concepto de paz y seguridad, qué situaciones están involucradas en esos temas, cómo impactan en las vidas de las mujeres, las respuestas estatales ante esas problemáticas que enfatizan en el combate a la delincuencia protagonizada por las pandillas, con menos atención a la profundización de la violencia contra las mujeres, incluyendo el feminicidio.

En El Salvador, para la elaboración de la Ley Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se consideró “que las desigualdades de poder entre hombres y mujeres perpetuadas a través de la violencia, no le permiten a las mujeres ejercer plenamente sus derechos en el campo social, político, económico, cultural y familiar, negándoseles el acceso a una vida libre de

³⁵ Consejería en Proyectos. PCS. *Seguridad, Paz y Justicia para las Mujeres (Reflexiones sobre la Resolución 1325 en Mesoamérica)*. Septiembre 2015

violencia, lo cual constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales; en razón de lo cual es necesario, legislar de manera integral a través de medidas que incluyan la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.”³⁶

Existe una Guía de Coordinación para la investigación de delitos de violencia sexual, la cual es implementada por diferentes instituciones del Estado:³⁷

- **Fiscalía General de la República (FGR)**
- **Policía Nacional Civil (PNC)**
- **Instituto de Medicina Legal (IML)**
- **Procuraduría General de la República**
- **Ministerio de Salud**

El contenido de esta guía es la investigación técnica – científica de los delitos en general y de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en particular, y está dirigido a los equipos interinstitucionales multidisciplinarios conformados por personal de la FGR, PNC, IML y PGR para que de manera conjunta se fortalezca el trabajo, con el fin de brindar un tratamiento adecuado de la violencia sexual contra las mujeres en todas sus expresiones.

También se trabaja el área de atención en casos de violencia sexual, con la finalidad de brindar a las mujeres los tratamientos antirretrovirales necesarios a fin de poder evitar un posible contacto de VIH.

Datos proporcionados por la Corte Suprema de Justicia, señalan que en el año 2012 ingresaron a su sistema 150 casos de muertes violentas de mujeres: 3 feminicidios, 3 feminicidios agravados, 34 homicidios simples y 110 homicidios agravados. En el año 2013 se reportan de Juzgados de Paz: 16 feminicidios, 12 feminicidios agravados, 44 homicidios simples y 118 homicidios agravados. Hasta diciembre de 2013 solamente se había judicializado 34 casos de feminicidio. En el primer semestre de 2014 la Fiscalía General de la República reporta haber presentado 19 requerimientos fiscales por los delitos de feminicidio (10), feminicidio agravado (9); 55 requerimientos por: homicidio simple (13), homicidio agravado (42), en los que la víctima es mujer. Lo que hace un total de 74 procesos judiciales iniciados.³⁸ (Cuadros 4 y 5)

³⁶ Asamblea Legislativa, Decreto N° 520. 25 de noviembre de 2010. D.O. N° 2, Tomo N° 390 de fecha 4 de enero de 2011

³⁷ Información proporcionada por experta en el área de violencia, mediante entrevista realizada.

³⁸ ISDEMU. Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. 2014.

CUADRO 4
Casos judicializados de muertes violentas de mujeres
Enero 2012-junio 2014

| Tipo penal | Casos ingresados en Juzgados de Paz * | | Requerimientos fiscales** |
|----------------------|---------------------------------------|------------|---------------------------|
| | 2012 | 2013 | A junio 2014 |
| Homicidio simple | 34 | 44 | 13 |
| Homicidio agravado | 110 | 118 | 42 |
| Feminicidio | 3 | 16 | 10 |
| Feminicidio agravado | 3 | 12 | 9 |
| TOTAL | 150 | 190 | 74 |

* Datos de Corte Suprema de Justicia

** Datos de Fiscalía. Cuadro tomado del documento "Informe Sobre el estado y situación de violencia contra las mujeres en El Salvador. 2014. ISDEMU.

CUADRO 5
Número de muertes violentas de mujeres
Período 2009-junio 2014

| AÑO | Número de muertes violentas de mujeres |
|------------------|--|
| 2009 | 592 |
| 2010 | 568 |
| 2011 | 630 |
| 2012 | 321 |
| 2013 | 217 |
| Enero-junio 2014 | 90 |

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Instituto de Medicina Legal, contenidos en el documento ISDEMU. Informe Situación y Condición de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014.

CONCLUSIONES

1. A pesar de la aprobación de diversas normas, El Salvador continúa sin adoptar las medidas necesarias para garantizar la mejoría efectiva de la situación de las mujeres en la práctica. El grave escenario frente a violaciones de derechos
2. Se hace evidente que la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Comité han sido cumplidas de manera insuficiente para transformar positivamente la realidad de las mujeres salvadoreñas.
3. No se han desarrollado mecanismos que permitan monitorear y exigir a las instituciones del Estado la efectiva implementación de los derechos de las mujeres.
4. El informe hace evidente que existen de parte del Estado, deudas pendientes que significan violaciones constantes a derechos de mujeres, niñas y adolescentes.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con la situación anteriormente descrita, y con el objetivo de que pueda cumplir con las obligaciones contenidas en la Convención, sugerimos al Comité CEDAW formularle al Estado Salvadoreño las siguientes recomendaciones:

1. Para la institucionalización de la igualdad
 - Fortalecimiento de la institucionalidad pública garante de la igualdad entre mujeres y hombres.
 - Eliminar todas las normativas, políticas y prácticas institucionales que tengan por objeto o resultado la discriminación contra las mujeres.
 - Creación de mecanismos de vigilancia y auditoría para el cumplimiento de los compromisos en materia de derechos de las mujeres e igualdad.
2. Para garantizar la participación política de las mujeres:
 - Aplicar en todos los niveles, desde los nombramientos de altos cargos del Estado realizados por el Presidente de la República hasta los correspondientes a las estructuras de gobiernos locales, las leyes que impulsan la participación política de las mujeres, e impulsar su cumplimiento a través de acciones políticas para la transformación cultural y de medidas sancionatorias para quienes las incumplan.
 - Capacitar y promover la participación de mujeres en la administración pública, potenciando la ciudadanía de las mujeres, que se va a fortalecer cuando comiencen a ejercerla vigilando el cumplimiento de la Constitución y demás leyes, cuando pasen de espectadoras a fiscalizadoras.
 - Que el Tribunal Supremo Electoral vigile que las candidaturas de los Partidos Políticos, cumplan con al menos el mínimo de participación de mujeres que estipula la Ley de Partidos Políticos.
 - Campañas permanentes de sensibilización entre mujeres y hombres sobre los derechos de las mujeres y la igualdad como seres humanos en todos los ámbitos.
3. Para la participación de las mujeres en la esfera del empleo:
 - Reconocimiento de trabajo reproductivo y del cuidado, asumiendo el derecho a las prestaciones sociales derivadas de ellos.
 - Impulsar el empleo formal para las mujeres
4. Para el reconocimiento de la salud como un derecho humano, incluyendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos:
 - Como principal garante de los derechos de las mujeres, la implementación de acciones para identificar y superar los obstáculos que las mujeres afrontan para acceder a la atención en salud, particularmente al servicio de interrupción voluntaria del embarazo (IVE).
 - Diseñar y ejecutar políticas públicas en derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres que vayan más allá de la prevención del embarazo y las enfermedades de

transmisión sexual, con base en los principios de un Estado laico, garante de la autonomía de la voluntad, la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad.

- Crear políticas enfocadas a la formación en derechos sexuales y derechos reproductivos y en la difusión del uso correcto y consistente del condón para prevenir embarazos no deseados, VIH e ITS.
 - Revisión de la legislación que criminaliza el aborto, introduciendo excepciones tales como el aborto terapéutico, eugenésico y ético, como el reconocimiento al derecho a la salud, a decidir, libres de discriminación y estigmatización.
 - Monitoreo de la implementación de la Guía de Coordinación para la investigación de delitos de violencia sexual y de sus resultados.
5. Para la erradicación de las violencias contra las mujeres:
- Fortalecimiento del Sistema Unificado de Información sobre las Violencias contra las Mujeres, donde se articule la información de Todas las entidades estatales, incluyendo los niveles locales. Este sistema debería articular las cifras sobre hechos y formas de violencia, las características etarias y/o de orientación sexual de las víctimas con la información relacionada con las investigaciones judiciales y disciplinarias.
 - Asignar a todas las entidades estatales que tienen funciones de prevención, atención, protección, investigación y reparación de las violencias contra las mujeres, un presupuesto específico para la implementación de las políticas para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres.
 - Mantener los espacios de diálogo sobre políticas e iniciativas relacionadas con derechos de las mujeres con las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil.
 - Establecer mecanismos transparentes de monitoreo y seguimiento a la implementación de las diferentes políticas relacionadas con derechos de las mujeres.
 - Reconocer los espacios surgidos desde las organizaciones feministas denominados Tribunales de Conciencia de Justicia para las Mujeres, como plataformas de denuncia y justicia alternativa, para denunciar las violaciones a derechos humanos de las mujeres perpetradas en contextos privados y por actores no estatales como una práctica generalizada.

BIBLIOGRAFÍA

- Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres. CLADEM. *Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres*. El Salvador. Lima, Perú, marzo 2011.
- Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW. *Derechos de las mujeres en el salvador, un informe alternativo*. El Salvador, noviembre 2008.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer. *Octavo y Noveno informes periódicos*. El Salvador. Ginebra, junio, 2015.
- Consejería en proyectos PCS. *Seguridad, Paz y Justicia para las Mujeres (reflexiones sobre la Resolución 1325 en Mesoamérica)*. Septiembre, 2015.
- Concertación Feminista Prudencia Ayala. CFP. Plataforma Feminista 2014/2019. *Demandas de las Mujeres al Estado Salvadoreño*. UNIÓN EUROPEA-JUNTA DE ANDALUCÍA-UNDEF-MUNDUBAT-PAZ Y DESARROLLO. El Salvador, enero 2015.
- Dirección General de Estadística y Censos. (DIGESTYC). *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples*. El Salvador, 2013.
- Decreto Legislativo Nº 645, “Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Aprobada el 17 de marzo de 2011. Publicada en el Diario Oficial Nº 70 Tomo Nº 391, de 08 de abril de 2011. El Salvador.
- Decreto Legislativo Nº 520, “Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres. Aprobada el 25 de noviembre de 2010. Publicada en el Diario Oficial Nº 02 Tomo Nº 390, de 04 de enero de 2011, El Salvador.
- *Legislación electoral*. Editorial Jurídica Salvadoreña. El Salvador, Octubre de 2013.
- Decreto Legislativo Nº 811 de 25 de septiembre de 2014 “Reforma a la Ley de Partidos Políticos”, Diario Oficial Nº 197 Tomo Nº 405 de 23 de octubre de 2014, El Salvador.
- FACIO, ALDA. *Igualdad en la CEDAW. 30 años de desarrollo de un derecho clave para las mujeres*. Seminario sobre Género y Derecho. Cuba, 2008.
- FACIO ALDA. *Cómo hacer informes paralelos a la CEDAW*. Fundación Justicia y Género. Costa Rica, 2001.
- Dirección General de Estadística y Censos. (DIGESTYC). *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples* El Salvador, 2014.
- GUIROLA, Yolanda. *Actualización de la investigación Participación Política de las Mujeres: Construyendo ciudadanía*. Friedrich Ebert Stiftung. El Salvador, abril 2013.

- HERNÁNDEZ, Enma Sofía. *Informe de cumplimiento de los compromisos del Estado Salvadoreño en el avance de los derechos de las Mujeres. Balance de los 20 años de “Beijing”-2015*. UNIÓN EUROPEA-MUNDUBAT-ONU MUJERES. El Salvador, 2015.
- Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer. (ISDEMU). *Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014. Análisis a partir de la PNM*. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, Abril 2014.
- Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer. (ISDEMU). *Informe sobre el estado y situación de violencia contra las mujeres en El Salvador. 2014*.
- Naciones Unidas. *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979*.
- NAVAS, Candelaria y UMAÑA, Nidia. *“Mujeres, Paz y Seguridad/ Informe de Situación de la Resolución ONU 1325 en El Salvador”* (2014), ASPRODE-CORDAI, El Salvador, octubre, 2014.
- Programa de Naciones Unidas para El Desarrollo (PNUD). *Informe sobre Desarrollo Humano. El Salvador, 2013*.
- Programa de Naciones Unidas para El Desarrollo (PNUD). *Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*. Nueva York, Estados Unidos. 2014.
- Unidad Técnica Ejecutiva del Sector De Justicia. *Recopilación de Normativa Especializada en Derechos de Mujeres*. San Salvador, El Salvador, 2012.
- Navarro Mantas, Laura, 1978 - *Violencia contra las mujeres en El Salvador : Estudio poblacional 2014* / Laura Navarro Mantas, Marta Judith Velásquez, Jesús López Megías. - 1ª ed. San Salvador, El Salv. : Universidad Tecnológica de El Salvador, 2015.

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN EL SALVADOR PERIODO 2015-2018 - CONCEJOS MUNICIPALES

ELABORADO POR: Enma Sofía Hernández Rivas – CFPA.

Estas elecciones realizadas el 1 de marzo de 2015, contaron con una nueva normativa, encaminada al pluralismo partidario y a la inclusión de más mujeres a ser electas en las diferentes instancias y en este caso concreto, en los Concejos Municipales, donde las personas votantes tendrían un papel protagónico al momento de elegir sobre las ofertas partidarias, entre estas nuevas modalidades se tienen:

1. La Ley de Partidos Políticos, que fue aprobada el 26 de febrero de 2013 mediante Decreto Legislativo No.370, en su corto caminar ya ha sufrido varias reformas y que en su artículo 37 establece que cada partido debería incluir en su planilla al menos un 30% de participación de mujeres, en lo referente a los Concejos Municipales entraba en vigencia en las elecciones del año 2015. El 25 de septiembre de 2014 se da una reforma al artículo 37, mediante la aprobación del Decreto Legislativo No. 811, estableciendo que:

“En el caso de candidaturas a Concejos Municipales, el treinta por ciento mínimo de participación de mujeres, será exigible tanto en las planillas que presentan los partidos políticos o coaliciones en caso de resultar ganadores, como en las listas en que designan el orden de procedencia en caso de no obtener mayoría simple, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 inciso segundo del Código Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral deberá verificar que los partidos políticos o coaliciones cumplan con las disposiciones de este artículo, de manera que los concejos municipales

electos alcancen en su conformación, la participación efectiva de por lo menos un treinta por ciento de mujeres”

2. Los Concejos Plurales, fueron aprobados mediante Decreto Legislativo No. 326, mediante la reforma de los artículos 220 y 264 del Código Electoral y entraba en vigencia en los comicios del año 2015, en cumplimiento al artículo 85 de la Constitución de la República, relativo al principio de representatividad y pluralismo. Dicho decreto establece que se agregó al artículo 1 del Código Electoral, lo siguiente:

“Al momento de inscribirse una planilla, el partido o coalición designará el orden de precedencia en que sus candidatos a regidores pasará a integrar el Concejo Municipal en caso de que su planilla no obtuviere mayoría simple. La designación del orden de precedencia de los candidatos a regidores, se hará hasta en un máximo de la mitad de miembros del concejo municipal a elegirse”.

3. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), aprobada el 17 de marzo de 2011, mediante Decreto Legislativo No. 645, establece en los artículos 20, 21 y 22:

Art. 20. Sobre la promoción de igualdad en el ejercicio de los derechos políticos: Se promoverán la igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos políticos, incluidos entre otros, los derechos al voto, la elegibilidad, el acceso a todas las instancias y niveles de toma de decisiones, así como la libertad de organización, participación y demás garantías civiles y políticas.

Art. 21. Promoción de la igualdad en las organizaciones políticas: Que los partidos políticos legalmente establecidos, a fin de garantizar la mayor participación democrática en los procesos de elección de sus autoridades y de candidatos y candidatas para las diferentes elecciones en que participen, promoverán acciones que permitan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establecida en esta ley, a fin de asegurar la no discriminación de las mujeres en las instancias internas y de representación.

Art. 22. La Igualdad en los procesos electorales: Se fomentará en los procesos electorales la participación política de la mujer en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la equidad de género en el país y sobre las políticas públicas que las garantizan.

Al respetar en todos los niveles la nueva normativa vigente, era de esperarse que se diera una mayor participación y elección de mujeres en los Concejos Municipales.

DATOS GENERALES

El Salvador consta de 262 municipios, distribuidos en 14 departamentos y en tres zonas geográficas:

| Zona | Departamentos | Número de municipios |
|----------------------|--------------------|----------------------|
| Zona Occidental (41) | Ahuachapán | 12 |
| | Santa Ana | 13 |
| | Sonsonate | 16 |
| Zona Central(134) | Cabañas | 9 |
| | Chalatenango | 33 |
| | Cuscatlán | 16 |
| | La Libertad | 22 |
| | La Paz | 22 |
| | San Salvador | 19 |
| | San Vicente | 13 |
| | Zona Oriental (87) | La Unión |
| | Morazán | 26 |
| | San Miguel | 20 |
| | Usulután | 23 |

CARGOS QUE SE ELIGEN EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES

En las elecciones realizadas el 01 de marzo de 2015, se eligieron en total 2996 cargos correspondientes a los 262 concejos municipales:

- ✓ 262 Alcaldes/ Alcadesas.
- ✓ 262 Síndicos/ Síndicas.
- ✓ 1424 Regidores propietarios/ Regidoras propietarias.
- ✓ 1048 Regidores suplentes/ Regidoras suplentes.

DISTRIBUCIÓN POR ZONA GEOGRÁFICA DE CARGOS:

| CARGO | ZONA CENTRAL | ZONA OCCIDENTAL | ZONA ORIENTAL |
|--|--------------|-----------------|---------------|
| Alcaldes/ Alcadesas | 134 | 41 | 87 |
| Síndicos/ Síndicas | 134 | 41 | 87 |
| Regidores suplentes/ Regidoras suplentes | 738 | 232 | 454 |
| Regidores suplentes/ Regidoras suplentes | 536 | 164 | 348 |
| Total | 1542 | 478 | 976 |

MUJERES ELECTAS EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES

| CARGO | MUJERES ELECTAS | % EN RELACION DEL TOTAL DE CARGOS |
|------------------------|-----------------|-----------------------------------|
| Alcaldesas | 27 | 10.3% |
| Síndicas | 64 | 24.4% |
| Regidoras Propietarias | 408 | 28.6% |
| Regidoras Suplentes | 441 | 42.1% |

499 Mujeres en cargos públicos en Concejos Municipales de propietarias, que representan el 53.1% del total de mujeres electas.

EN TOTAL, 940 MUJERES ELECTAS (31.4%)

Participación de las Mujeres en los Concejos Municipales Período 2015- 2018 ALCALDESAS

ZONA CENTRAL

De un total de 134 cargos de alcaldes/as en la Zona Central del país, integrada por 7 departamentos, 14 correspondieron a mujeres, lo que resulta que un 10.4% de los Concejos Municipales en la Zona Central están al frente de ellos, alcaldesas.

Las 14 Alcaldesas en zona central: 3 en Cuscatlán, 1 en Chalatenango, 5 en La Libertad, 3 en La Paz y 2 San Vicente. En los departamentos de San Salvador y Cabañas, no hay ninguna mujer electa como alcaldesa.

| No. | DEPTO | MUNICIPIO | PARTIDO | COALICIÓN | NOMBRE |
|-----|--------------|--------------------|---------|-----------|--|
| 1 | CHALATENANGO | LAS VUELTAS | FMLN | | Rosa Cándida Alas de Menjívar |
| 2 | CUSCATLÁN | COJUTEPEQUE | ARENA | | Rosa Guadalupe Serrano de Martínez |
| 3 | CUSCATLÁN | EL CARMEN | ARENA | | Leticia de Jesús Hernández Sánchez |
| 4 | CUSCATLÁN | SUCHITOTO | FMLN | | Pedrina Rivera Hernández |
| 5 | LA LIBERTAD | NUEVO CUSCATLÁN | FMLN | CD | Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro |
| 6 | LA LIBERTAD | ANTIGUO CUSCATLÁN | ARENA | | Zoila Milagro Navas |
| 7 | LA LIBERTAD | HUIZÚCAR | FMLN | | Marina Elizabeth Aviles Dueñas |
| 8 | LA LIBERTAD | TAMANIQUE | ARENA | | Ruth Aida Beltrán |
| 9 | LA LIBERTAD | TEPECOYO | GANA | | Ana Janet González |
| 10 | LA PAZ | JERUSALÉN | FMLN | | Marta Lilian Alfaro Amaya |
| 11 | LA PAZ | SANTA MARÍA OSTUMA | ARENA | | Elsa Antonia Guevara de Melchor |
| 12 | LA PAZ | SANTIAGO NONUALCO | GANA | | Marvin Morena Martell de Canales |
| 13 | SAN VICENTE | SAN SEBASTIÁN | ARENA | | Trinidad Josefina Rivas de González |
| 14 | SAN VICENTE | SANTO DOMINGO | PCN | | Dora Del Carmen García |

ZONA OCCIDENTAL

En los cuatro departamentos de la Zona Occidental han sido electas alcaldesas, 9 en total, lo que representan 21.9% del total de cargos que eran 41.

| No. | DEPTO | MUNICIPIO | PARTIDO | COALICIÓN | NOMBRE |
|-----|------------|---------------------------|---------|-----------|-------------------------------------|
| 1 | AHUACHAPÁN | ATIQUIZAYA | ARENA | | Ana Luisa Rodríguez de González |
| 2 | AHUACHAPÁN | TURÍN | ARENA | | Nury Yolanda Cristales de Arévalo |
| 3 | SANTA ANA | CANDELARIA DE LA FRONTERA | ARENA | | Janet Rivera de Rivera |
| 4 | SANTA ANA | SAN ANTONIO PAJONAL | ARENA | | Silvia Liceht Chavarría de González |
| 5 | SANTA ANA | SAN SEBASTIÁN SALITRILLO | FMLN | | Ana Mercedes Aguilar de Ochoa |
| 6 | SONSONATE | SANTA ISABEL ISHUATÁN | PDC | ARENA | Flor de María Najarro Peña |
| 7 | SONSONATE | SAN JULIÁN | ARENA | PCN | Edna Beatriz Chacón |
| 8 | SONSONATE | CALUCO | ARENA | | Blanca Lidia Orellana de Vásquez |
| 9 | SONSONATE | SANTA CATARINA MASAHUAT | PDC | | Alba Yesenia Eguizábal Gutiérrez |

Las 9 Alcaldesas en zona occidental: 2 en Ahuachapán, 3 en Santa Ana y 4 en Sonsonate.

ZONA ORIENTAL

De un total de 87 municipios, únicamente fueron electas 4 mujeres como alcaldesas, lo que representan un 4.6% del total en la zona.

Las 4 Alcaldesas en zona oriental: 2 en Morazán, 1 en San Miguel y 1 en Usulután. En el departamento de La Unión, no resultó electa ninguna alcaldesa.

| No. | DEPTO | MUNICIPIO | PARTIDO | NOMBRE |
|-----|------------|-------------|---------|--------------------------------|
| 1 | MORAZÁN | EL ROSARIO | GANA | Loida Celina Claros de Urbina |
| 2 | MORAZÁN | PERQUÍN | ARENA | Imelda Maribel Rodríguez Sorto |
| 3 | SAN MIGUEL | ULUAZAPA | FMLN | Berta Marina Flores de Reyes |
| 4 | USULUTÁN | EREGUAYQUÍN | ARENA | Melba de Jesús Méndez de Funes |

En resumen:

| ALCALDIAS GANADAS POR PARTIDO | MUJERES ELECTAS ALCALDESAS POR PARTIDO |
|-------------------------------|--|
| 129 ARENA | 14 ARENA (52%) |
| 85 FMLN | 7 FMLN (26%) |
| 20 PCN | 3 GANA (11%) |
| 19 GANA | 2 PCN (4%) |
| 7 PDC | 1 PDC (4%) |
| 1 CD | 0 CD |
| 1 PSD | 0 PSD |
| 262 MUNICIPIOS | 27 ALCALDESAS (10.3%) |

SÍNDICAS ZONA CENTRAL

Del total de 134 cargos de sindicatura, fueron electas 35 síndicas, que significan el 26.1%.

En 3 de los 7 municipios de la zona central, no hay mujeres como síndicas, esto son: Chalatenango, Cabañas y Cuscatlán.

| No. | DEPTO | MUNICIPIO | PARTIDO | COALICIÓN | NOMBRE |
|-----|--------------|------------------------|---------|-----------|--------------------------------------|
| 1 | CABAÑAS | CINQUERA | FMLN | | Norma Arely Cartagena Guardado |
| 2 | CABAÑAS | DOLORES | FMLN | | María Cruz Portillo de Amaya |
| 3 | CABAÑAS | TEJUTEPEQUE | FMLN | | Ana Leticia Sibrián de Cabrera |
| 4 | CHALATENANGO | COMALAPA | ARENA | | Maricela León de Pascacio |
| 5 | CHALATENANGO | LAS FLORES | FMLN | | Zoila Arely Menjívar |
| 6 | CHALATENANGO | OJO DE AGUA | GANA | | María Orbelicia Alvarenga Calderón |
| 7 | CHALATENANGO | POTONICO | FMLN | | Rosa María Orellana Tobar |
| 8 | CHALATENANGO | SAN FRANCISCO LEMPA | FMLN | | Ziomara Elizabeth Rivas Oliva |
| 9 | CHALATENANGO | SAN FRANCISCO MORAZÁN | FMLN | | Mónica Beatriz Alas Mejía |
| 10 | CHALATENANGO | SAN ISIDRO LABRADOR | FMLN | | María Isabel Orellana |
| 11 | CHALATENANGO | SAN MIGUEL DE MERCEDES | PCN | | Ana Patricia Jiménez de Ramírez |
| 12 | CHALATENANGO | TEJUTLA | PCN | | Silvia Marleny Cardoza de Valdivieso |
| 13 | CUSCATLÁN | EL CARMEN | ARENA | | Rosa Argelia González Arévalo |
| 14 | CUSCATLÁN | SAN RAMÓN | ARENA | | Flor de María Mejía de Carpio |
| 15 | CUSCATLÁN | SANTA CRUZ MICHAPA | PCN | | Francisca Antonia Ramírez de Flores |
| 16 | LA LIBERTAD | COMASAGUA | ARENA | | Lilian Del Carmen Campos de Belloso |
| 17 | LA LIBERTAD | QUEZALTEPEQUE | FMLN | | Carmen Elena Meléndez de Aguilera |
| 18 | LA LIBERTAD | SAN JUAN OPICO | FMLN | | Marta Alicia Mejía de Herrera |
| 19 | LA LIBERTAD | SAN MATÍAS | ARENA | | Teresa Del Carmen Martínez Bonilla |

| No. | DEPTO | MUNICIPIO | PARTIDO | COALICIÓN | NOMBRE |
|-----|--------------|----------------------|---------|-----------|--------------------------------------|
| 20 | LA LIBERTAD | SANTA TECLA | ARENA | | Vera Diamantina Mejía de Barrientos |
| 21 | LA LIBERTAD | TEPECOYO | GANA | | Miriam Girón de Galdámez |
| 22 | LA LIBERTAD | ZARAGOZA | FMLN | | Verónica Del Carmen Alfaro Galicias |
| 23 | LA PAZ | PARAÍSO DE OSORIO | ARENA | | Rosa María Morales de Díaz |
| 24 | LA PAZ | SAN ANTONIO MASAHUAT | ARENA | | Sandra Maribel López Hernández |
| 25 | LA PAZ | SAN JUAN TEPEZONTES | ARENA | | Melida Noémy Mejía Guardado |
| 26 | LA PAZ | SAN PEDRO MASAHUAT | FMLN | | María Maribel Gómez Rodríguez |
| 27 | SAN SALVADOR | CIUDAD DELGADO | FMLN | | Alexandra Ramírez Aguilar |
| 28 | SAN SALVADOR | CUSCATANCINGO | FMLN | | Ana Dolores Escobar Castillo |
| 29 | SAN SALVADOR | MEJICANOS | FMLN | | Gloria Ester Andrade de Navarro |
| 30 | SAN SALVADOR | SAN SALVADOR | FMLN | PSP | Ana Xochitl Marchelli Canales |
| 31 | SAN SALVADOR | SOYAPANGO | FMLN | | Verónica Guadalupe Padilla de Chicas |
| 32 | SAN VICENTE | GUADALUPE | FMLN | | Verónica Elizabeth Marroquín Barrera |
| 33 | SAN VICENTE | SAN ESTEBAN CATARINA | FMLN | | Ana Celia Guadalupe Acevedo de Peña |
| 34 | SAN VICENTE | SAN SEBASTIÁN | ARENA | | Rosa Adbenia Mejía de Durán |
| 35 | SAN VICENTE | VERAPAZ | FMLN | | Mayra Yessenia Chávez Villalobos |

ZONA OCCIDENTAL

De los 41 municipios, 12 tienen mujeres como síndicas, que representan el 29.3%.

En los 3 departamentos hay mujeres en cargos de síndicas.

| No. | DEPTO | MUNICIPIO | PARTIDO | COALICIÓN | NOMBRE |
|-----|------------|--------------------------|---------|-----------|--------------------------------------|
| 1 | AHUACHAPÁN | ATIQUIZAYA | ARENA | | Jeniffer Aracely Figueroa de Mirasol |
| 2 | AHUACHAPÁN | GUAYMANGO | FMLN | | Claudia Elizabeth García de Suriano |
| 3 | AHUACHAPÁN | SAN FRANCISCO MENÉNDEZ | ARENA | | Ruth Violantes Álvarez |
| 4 | AHUACHAPÁN | SAN LORENZO | FMLN | | Edelmira Sandoval de Herrera |
| 5 | AHUACHAPÁN | SAN PEDRO PUXTLA | FMLN | | Mirna Elizabeth Rivas Mejía |
| 6 | SANTA ANA | EL CONGO | ARENA | | María Isabel Barahona de Cabrera |
| 7 | SANTA ANA | SAN ANTONIO PAJONAL | ARENA | | Rosaura Emely Arriaga Rivas |
| 8 | SANTA ANA | SAN SEBASTIÁN SALITRILLO | FMLN | | Blanca Estela Cortez de Lima |
| 9 | SONSONATE | CALUCO | ARENA | | Iris Marisela Molina Cruz |
| 10 | SONSONATE | SALCOATITÁN | GANA | | Ana Irma Rodríguez de Hernández |
| 11 | SONSONATE | SAN JULIÁN | ARENA | PCN | Dolores Elizabeth Hernández Menjívar |
| 12 | SONSONATE | SANTO DOMINGO DE GUZMÁN | FMLN | | Francisca Vásquez García |

ZONA ORIENTAL

El 19.5% de los municipios de La Zona Oriental cuentan con síndicas, esto es, 17 de los 87 Concejos Municipales de la región.

| No. | DEPTO | MUNICIPIO | PARTIDO | COALICIÓN | NOMBRE |
|-----|------------|--------------------|---------|-----------|--|
| 1 | LA UNIÓN | CONCHAGUA | FMLN | | María Gertrudis Argueta Chávez |
| 2 | LA UNIÓN | NUEVA ESPARTA | ARENA | PCN | Emma Corina Mejía Carballo |
| 3 | LA UNIÓN | YAYANTIQUE | ARENA | | Doris Maribel Raimundo Vicente |
| 4 | LA UNIÓN | YUCUAIQUÍN | FMLN | | Rosa Eugenia Ramírez Vásquez |
| 5 | MORAZÁN | EL DIVISADERO | FMLN | | Cristina Del Rosario Hernández de Martínez |
| 6 | MORAZÁN | SAN CARLOS | ARENA | | Sonia Lelis Díaz de Dinarte |
| 7 | MORAZÁN | SAN FERNANDO | ARENA | | Silvia Lorena Romero Argueta |
| 8 | SAN MIGUEL | CAROLINA | FMLN | | Yasmín Del Carmen Romero Medrano |
| 9 | SAN MIGUEL | CIUDAD BARRIOS | ARENA | | Idalia Floribel Sánchez de Ayala |
| 10 | SAN MIGUEL | EL TRÁNSITO | ARENA | | María Daisy Carballo Álvarez |
| 11 | SAN MIGUEL | NUEVA GUADALUPE | GANA | | Mayra Clide Flores López |
| 12 | SAN MIGUEL | SAN RAFAEL ORIENTE | FMLN | | Lely Esperanza Díaz Manzanares |
| 13 | USULUTÁN | BERLÍN | GANA | | Ana Gloria Cornejo Amaya |
| 14 | USULUTÁN | EL TRIUNFO | ARENA | | Ligia Carolina Díaz Laínez |
| 15 | USULUTÁN | JUCUAPA | ARENA | | Edna Janethe Sura Bautista |
| 16 | USULUTÁN | MERCEDES UMAÑA | FMLN | | Dora Pineda Alemán |
| 17 | USULUTÁN | SAN BUENAVENTURA | FMLN | | Claudia de Los Ángeles Ayala Hernández |

En resumen:

En los cuatro departamentos hay mujeres en cargos de síndicas. Y fueron electas 64 mujeres en total.

| SINDICOS ELECTOS POR PARTIDO | MUJERES ELECTAS SINDICAS POR PARTIDO |
|------------------------------|--------------------------------------|
| 105 ARENA | 24 ARENA (37%) |
| 53 FMLN | 32 FMLN (50%) |
| 17 PCN | 5 GANA (8%) |
| 14 GANA | 3 PCN (5%) |
| 7 PDC | 0 PDC |
| 1 CD | 0 CD |
| 1 PSD | 0 PSD |
| 198 SINDICOS | 64 SINDICAS (24%) |

HALLAZGOS DE INTERES

3 departamentos sin alcaldesas electas:

- o San Salvador
- o La Unión
- o Cabañas

107 municipios con menos del 30% de participación de mujeres en los Concejos Municipales: 40.8%:

- o 60 ARENA (56%)
- o 20 FMLN (19%)
- o 10 GANA (9%)
- o 12 PCN (11%)
- o 5 PDC (5%)

**1 municipio no cuenta con mujeres en su Concejo Municipal:
Jutiapa en el departamento de Cabañas.**

10 municipios con únicamente una mujer en sus concejos:

| No. | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PARTIDO | COALICIÓN |
|-----|-----------------------|--------------|---------|-----------|
| 1 | BOLÍVAR | LA UNIÓN | ARENA | PCN |
| 2 | SAN LUIS DEL CARMEN | CHALATENANGO | FMLN | |
| 3 | SAN MIGUEL TEPEZONTES | LA PAZ | PDC | |
| 4 | CIUDAD BARRIOS | SAN MIGUEL | ARENA | |
| 5 | ESTANZUELAS | USulutÁN | ARENA | |
| 6 | JUAYÚA | SONSONATE | ARENA | |
| 7 | EL PARAÍSO | CHALATENANGO | PCN | |
| 8 | MONCAGUA | SAN MIGUEL | FMLN | |
| 9 | SAN RAFAEL | CHALATENANGO | ARENA | |
| 10 | SAN RAMÓN | CUSCATLÁN | ARENA | |

25 concejos municipales solamente con mujeres en cargos suplentes

| No. | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PARTIDO | COALICIÓN |
|-----|--------------|-------------------------|---------|-----------|
| 1 | CABAÑAS | GUACOTECTI | ARENA | |
| 2 | CABAÑAS | SAN ISIDRO | ARENA | |
| 3 | CHALATENANGO | AGUA CALIENTE | PCN | |
| 4 | CHALATENANGO | LA REINA | GANA | |
| 5 | CHALATENANGO | SAN FERNANDO | FMLN | GANA |
| 6 | LA LIBERTAD | SACACOYO | ARENA | |
| 7 | LA PAZ | MERCEDES LA CEIBA | FMLN | |
| 8 | LA PAZ | SAN EMIGDIO | ARENA | |
| 9 | LA PAZ | SAN JUAN TALPA | ARENA | |
| 10 | SAN VICENTE | SAN CAYETANO ISTEPEQUE | ARENA | |
| 11 | AHUACHAPÁN | APANECA | ARENA | |
| 12 | AHUACHAPÁN | JUJUTLA | ARENA | |
| 13 | SANTA ANA | COATEPEQUE | ARENA | |
| 14 | SANTA ANA | EL PORVENIR | PCN | |
| 15 | SANTA ANA | MASAHUAT | PCN | |
| 16 | SANTA ANA | SANTIAGO DE LA FRONTERA | ARENA | |
| 17 | LA UNIÓN | BOLÍVAR | ARENA | PCN |
| 18 | LA UNIÓN | MEANGUERA DEL GOLFO | ARENA | |
| 19 | LA UNIÓN | PASAQUINA | ARENA | |
| 20 | MORAZÁN | JOCOAITIQUE | ARENA | |
| 21 | MORAZÁN | SAN ISIDRO | ARENA | |
| 22 | MORAZÁN | SENSEMBRA | ARENA | |
| 23 | SAN MIGUEL | NUEVO EDÉN DE SAN JUAN | ARENA | |
| 24 | SAN MIGUEL | SAN JORGE | ARENA | |
| 25 | USULUTÁN | CALIFORNIA | ARENA | |

8 concejos municipales cuentan con la participación del 10% o menos de mujeres.

| No. | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PARTIDO | COALICIÓN |
|-----|--------------|-----------------------|---------|-----------|
| 1 | CABAÑAS | JUTIAPA | ARENA | |
| 2 | CHALATENANGO | EL PARAÍSO | PCN | |
| 3 | CUSCATLÁN | SAN RAMÓN | ARENA | |
| 4 | LA PAZ | SAN MIGUEL TEPEZONTES | PDC | |
| 5 | SONSONATE | JUAYÚA | ARENA | GANA |
| 6 | SAN MIGUEL | CIUDAD BARRIOS | ARENA | |
| 7 | SAN MIGUEL | MONCAGUA | FMLN | |
| 8 | USULUTÁN | ESTANZUELAS | ARENA | |

50 concejos municipales cuentan con la participación del 20% o menos de mujeres.

| No. | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PARTIDO | COALICIÓN | % MUJERES |
|-----|--------------|-----------------------|---------|-----------|-----------|
| 1 | CABAÑAS | GUACOTECTI | ARENA | | 20.00% |
| 2 | CABAÑAS | ILOSBASCO | ARENA | | 18.75% |
| 3 | CABAÑAS | JUTIAPA | ARENA | | 0.00% |
| 4 | CABAÑAS | SAN ISIDRO | ARENA | | 20.00% |
| 5 | CHALATENANGO | AGUA CALIENTE | PCN | | 20.00% |
| 6 | CHALATENANGO | EL PARAÍSO | PCN | | 8.33% |
| 7 | CHALATENANGO | LA REINA | GANA | | 20.00% |
| 8 | CHALATENANGO | SAN LUIS DEL CARMEN | FMLN | | 12.50% |
| 9 | CHALATENANGO | SAN RAFAEL | ARENA | | 12.50% |
| 10 | CHALATENANGO | SANTA RITA | ARENA | | 20.00% |
| 11 | CUSCATLÁN | CANDELARIA | PCN | | 16.67% |
| 12 | CUSCATLÁN | SAN JOSÉ GUAYABAL | ARENA | | 20.00% |
| 13 | CUSCATLÁN | SAN RAMÓN | ARENA | | 10.00% |
| 14 | LA LIBERTAD | CHILTIUPAN | ARENA | | 16.67% |
| 15 | LA LIBERTAD | JAYAQUE | ARENA | | 16.67% |
| 16 | LA LIBERTAD | SACACOYO | ARENA | | 16.67% |
| 17 | LA PAZ | SAN JUAN TALPA | ARENA | | 20.00% |
| 18 | LA PAZ | SAN LUIS LA HERRADURA | PCN | | 14.29% |
| 19 | LA PAZ | SAN MIGUEL TEPEZONTES | PDC | | 10.00% |
| 20 | LA PAZ | SAN PEDRO NONUALCO | ARENA | | 20.00% |

| No. | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PARTIDO | COALICIÓN | % MUJERES |
|-----|-------------|-------------------------|---------|-----------|-----------|
| 21 | LA PAZ | SAN RAFAEL OBRAJUELO | GANA | | 16.67% |
| 22 | SAN VICENTE | SAN CAYETANO ISTEPEQUE | ARENA | | 20.00% |
| 23 | SAN VICENTE | SAN VICENTE | ARENA | | 12.50% |
| 24 | AHUACHAPÁN | AHUACHAPÁN | PCN | PDC | 16.67% |
| 25 | AHUACHAPÁN | EL REFUGIO | PCN | PDC | 20.00% |
| 26 | AHUACHAPÁN | JUJUTLA | ARENA | | 14.29% |
| 27 | SANTA ANA | EL PORVENIR | PCN | | 20.00% |
| 28 | SANTA ANA | METAPÁN | PCN | | 12.50% |
| 29 | SANTA ANA | SANTIAGO DE LA FRONTERA | ARENA | | 20.00% |
| 30 | SANTA ANA | TEXISTEPEQUE | PDC | | 16.67% |
| 31 | SONSONATE | ACAJUTLA | PDC | PCN | 12.50% |
| 32 | SONSONATE | JUAYÚA | ARENA | | 7.14% |
| 33 | SONSONATE | SALCOATITÁN | GANA | | 20.00% |
| 34 | LA UNIÓN | BOLÍVAR | ARENA | PCN | 12.50% |
| 35 | LA UNIÓN | CONCEPCIÓN DE ORIENTE | ARENA | PCN | 20.00% |
| 36 | LA UNIÓN | EL SAUCE | FMLN | | 20.00% |
| 37 | LA UNIÓN | INTIPUCÁ | ARENA | PCN | 20.00% |
| 38 | LA UNIÓN | POLORÓS | ARENA | | 16.67% |
| 39 | LA UNIÓN | SANTA ROSA DE LIMA | ARENA | | 14.29% |
| 40 | MORAZÁN | CHILANGA | GANA | | 16.67% |
| 41 | SAN MIGUEL | CAROLINA | FMLN | | 20.00% |
| 42 | SAN MIGUEL | CIUDAD BARRIOS | ARENA | | 7.14% |
| 43 | SAN MIGUEL | MONCAGUA | FMLN | | 7.14% |
| 44 | SAN MIGUEL | SAN JORGE | ARENA | | 20.00% |
| 45 | SAN MIGUEL | SAN LUIS DE LA REINA | FMLN | | 20.00% |
| 46 | SAN MIGUEL | SESORI | PDC | | 16.67% |
| 47 | USULUTÁN | EL TRIUNFO | ARENA | | 20.00% |
| 48 | USULUTÁN | ESTANZUELAS | ARENA | | 10.00% |
| 49 | USULUTÁN | NUEVA GRANADA | ARENA | | 20.00% |
| 50 | USULUTÁN | SANTA ELENA | FMLN | | 20.00% |

29 concejos municipales que cuentan con 50% y más de participación de mujeres: En San Antonio Pajonal 7 de sus 8 integrantes son mujeres (87.5%).

| No. | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | PARTIDO | COALICIÓN | % MUJERES |
|-----|--------------|-----------------------------|---------|-----------|-----------|
| 1 | CHALATENANGO | CITALÁ | ARENA | | 50.00% |
| 2 | CHALATENANGO | COMALAPA | ARENA | | 50.00% |
| 3 | CHALATENANGO | CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE | ARENA | | 50.00% |
| 4 | CHALATENANGO | LAS FLORES | FMLN | | 50.00% |
| 5 | CHALATENANGO | LAS VUELTAS | FMLN | | 50.00% |
| 6 | CHALATENANGO | SAN ANTONIO LOS RANCHOS | CD | | 62.50% |
| 7 | CHALATENANGO | SAN FRANCISCO LEMPA | FMLN | | 62.50% |
| 8 | CUSCATLÁN | EL CARMEN | ARENA | | 58.33% |
| 9 | CUSCATLÁN | ORATORIO DE CONCEPCIÓN | PCN | | 50.00% |
| 10 | LA LIBERTAD | SAN MATÍAS | ARENA | | 50.00% |
| 11 | LA PAZ | JERUSALÉN | FMLN | | 50.00% |
| 12 | LA PAZ | PARAÍSO DE OSORIO | ARENA | | 50.00% |
| 13 | LA PAZ | SAN JUAN TEPEZONTES | ARENA | | 62.50% |
| 14 | LA PAZ | SAN PEDRO MASAHUAT | FMLN | | 57.14% |
| 15 | LA PAZ | SANTA MARÍA OSTUMA | ARENA | | 50.00% |
| 16 | SAN SALVADOR | AYUTUXTEPEQUE | ARENA | | 50.00% |
| 17 | SAN VICENTE | SAN SEBASTIÁN | ARENA | | 50.00% |
| 18 | SAN VICENTE | TEPETITÁN | FMLN | | 62.50% |
| 19 | AHUACHAPÁN | ATIQUIZAYA | ARENA | | 50.00% |
| 20 | SANTA ANA | SAN ANTONIO PAJONAL | ARENA | | 87.50% |
| 21 | SONSONATE | SANTA ISABEL ISHUATÁN | PDC | ARENA | 50.00% |
| 22 | SONSONATE | SONSONATE | ARENA | | 56.25% |
| 23 | LA UNIÓN | MEANGUERA DEL GOLFO | ARENA | | 50.00% |
| 24 | MORAZÁN | GUALOCOCTI | ARENA | | 50.00% |
| 25 | MORAZÁN | OSICALA | PCN | | 50.00% |
| 26 | MORAZÁN | SAN CARLOS | ARENA | | 50.00% |
| 27 | MORAZÁN | SAN FERNANDO | ARENA | | 50.00% |
| 28 | SAN MIGUEL | NUEVA GUADALUPE | GANÁ | | 50.00% |
| 29 | SAN MIGUEL | SAN RAFAEL ORIENTE | FMLN | | 50.00% |

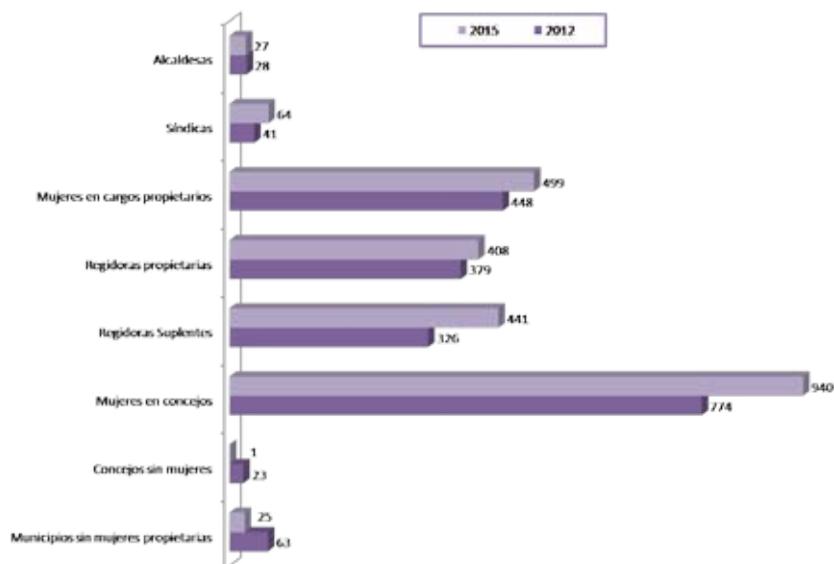
Comparación de resultados electorales con años anteriores
Consolidado de resultados - Elecciones 2012 - Concejos Municipales

| CARGOS | ARENA | FMLN | GANA | PCN | CD | PES | TOTAL |
|--|-------------|-------------|------------|------------|-----------|-----------|-------------|
| ALCALDESAS | 13 | 8 | 4 | 3 | | | 28 |
| ALCALDES | 103 | 86 | 13 | 24 | 3 | 5 | 234 |
| SÍNDICAS | 11 | 22 | 2 | 4 | | 2 | 41 |
| SÍNDICOS | 105 | 72 | 15 | 23 | 3 | 3 | 221 |
| REGIDORAS PROPIETARIAS | 139 | 180 | 17 | 27 | 6 | 10 | 379 |
| REGIDORES PROPIETARIOS | 517 | 310 | 67 | 113 | 14 | 22 | 1043 |
| REGIDORAS SUPLENTAS | 119 | 163 | 10 | 24 | 5 | 5 | 326 |
| REGIDORES SUPLENTES | 343 | 213 | 58 | 84 | 7 | 15 | 720 |
| MUJERES POR PARTIDO | 282 | 373 | 33 | 58 | 11 | 17 | |
| | 36.4% | 48.2% | 4.3% | 7.5% | 1.4% | 2.2% | |
| TOTAL | 1350 | 1054 | 186 | 302 | 38 | 62 | 2992 |
| TOTAL DE MUJERES EN CARGOS PÚBLICOS | | | | | | | 774 |
| MUJERES EN CARGOS PÚBLICOS DE PROPIETARIAS | | | | | | | 448 |
| CONCEJOS MUNICIPALES SIN MUJERES | | | | | | | 23 |
| CONCEJOS MUNICIPALES SOLAMENTE CON MUJERES REGIDORAS SUPLENTES | | | | | | | 63 |

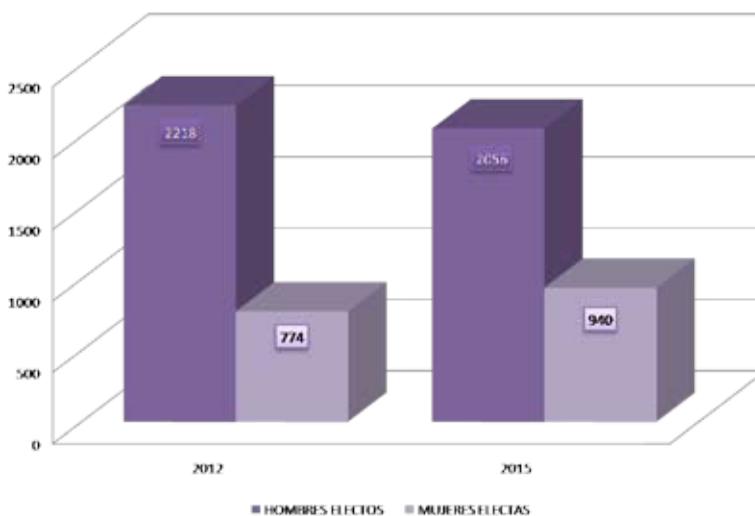
Comparación de resultados electorales con años anteriores
Consolidado de resultados - Elecciones 2015 - Concejos Municipales

| CARGOS | ARENA | FMLN | GANA | PCN | PDC | CD | DS | PSD | TOTAL |
|--|-------------|-------------|------------|------------|-----------|-----------|----------|----------|-------------|
| ALCALDESAS | 14 | 7 | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 27 |
| ALCALDES | 115 | 78 | 16 | 19 | 5 | 1 | 0 | 1 | 235 |
| SÍNDICAS | 24 | 32 | 5 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 64 |
| SÍNDICOS | 105 | 53 | 14 | 17 | 7 | 1 | 0 | 1 | 198 |
| REGIDORAS PROPIETARIAS | 144 | 185 | 38 | 30 | 9 | 1 | 0 | 1 | 408 |
| REGIDORES PROPIETARIOS | 423 | 330 | 130 | 93 | 25 | 9 | 4 | 2 | 1016 |
| REGIDORAS SUPLENTAS | 185 | 175 | 44 | 25 | 7 | 3 | 1 | 1 | 441 |
| REGIDORES SUPLENTES | 247 | 208 | 66 | 62 | 17 | 5 | 0 | 2 | 607 |
| MUJERES POR PARTIDO | 367 | 399 | 90 | 59 | 18 | 4 | 1 | 2 | |
| | 39.0% | 42.4% | 9.6% | 6.3% | 1.9% | 0.4% | 0.1% | 0.2% | |
| TOTAL | 1257 | 1068 | 316 | 250 | 72 | 20 | 5 | 8 | 2996 |
| TOTAL DE MUJERES EN CARGOS PÚBLICOS | | | | | | | | | 940 |
| MUJERES EN CARGOS PÚBLICOS DE PROPIETARIAS | | | | | | | | | 499 |
| CONCEJOS MUNICIPALES SIN MUJERES | | | | | | | | | 1 |
| CONCEJOS MUNICIPALES SOLAMENTE CON MUJERES REGIDORAS SUPLENTES | | | | | | | | | 25 |

COMPARACIÓN DE LOS DOS ÚLTIMOS PERIODOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES



PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LAS DOS ÚLTIMAS ELECCIONES DE CONCEJOS MUNICIPALES (2012 -2015)



VALORACIONES FINALES

1. Se ha avanzado en una mayor participación de mujeres en los concejos municipales, mayoritariamente en cargos de regidoras suplentes y síndicas, pero son datos aún insuficientes.
2. Se debe dar un mayor seguimiento al cumplimiento del 30% mínimo de mujeres, tanto en las listas ganadoras como en las listas cortas; en algunos casos no se dio cumplimiento al 30% mínimo de mujeres.
3. Al revisar las listas largas y cortas presentadas por los partidos, pareciera que hay una «confusión» y se ha tomado ese porcentaje del 30% como un límite y no como un piso mínimo.
4. Se considera que hace falta un mecanismo que garantice que las mujeres sean colocadas en puestos ganadores en las dos listas que cada partido debe presentar al TSE, de forma tal que puedan ser electas, en especial, en cargos propietarios. Ya que en las últimas elecciones eran colocadas al final de las listas en lugares de casi imposible elección.
5. Es necesario que el TSE use un lenguaje no sexista en las actas finales, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), pero además, para que las personas electas sean fácilmente identificables como mujeres u hombres; esto debido a que existen muchos nombres que son usados por ambos sexos indistintamente y eso genera confusión al hacer la desagregación.

BIBLIOGRAFÍA

1. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE), Acta de Escrutinio Final de la Elección de Concejos Municipales. 27 de marzo de 2015.
2. El Salvador, Decreto Legislativo No. 645, “Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres”. Aprobada el 17 de marzo de 2011. Publicada en el Diario Oficial en el Tomo No.391, Número 70, 08/04/2012.
3. El Salvador, Decreto Legislativo No. 307, “Ley de Partidos Políticos”. Aprobada el 14/02/2013. Publicado el Diario Oficial No. 40, Tomo No. 398 el 27/02/2013.
4. El Salvador, Decreto Legislativo No. 326 sobre Reformas al Código Electoral. Aprobado el 7 de marzo de 2013. Publicado en el Diario Oficial de la República de El Salvador, el 22 de marzo de 2013, en el Tomo No. 398, Número 57. San Salvador.
5. El Salvador, Decreto Legislativo No. 811, “Reforma a Ley de Partidos Políticos”. Aprobada el 25/09/2014. Publicado el Diario Oficial No. 197, Tomo No. 405 el 23/10/2014.

 Concertacion Feminista

 @CFPrudenciAyala

 Las prudencias

#SueñosReales

#LeyDelGualdadSV

#TodasTenemosDerechoaSoñar

Urbanización San Ernesto, Pasaje San Carlos,
No. 128, San Salvador, El Salvador, C.A.

Con el apoyo de:

